

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segunda.

PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Señora Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Málaga y el Juez de primera instancia de Gaucin, de los cuales resulta:

Que D. Juan Antonio Menacho arrendó el aprovechamiento de corcho del monte Puerto de las Encinas, correspondiente á los Propios de Villaluenga del Rosario, siendo además rematante, según consta de un documento privado visado por el Alcalde de dicho pueblo, del monte pardo, leñas rodantes y breñas de la referida dehesa Puerto de las Encinas:

Que el capataz de montes D. Nicolás de la Vega denunció al Juzgado de Gaucin el hecho de haberse sustraído del monte ya mencionado ciertos productos forestales que habían sido embargados por orden del Ingeniero Jefe de la provincia, quien había dispuesto á la vez que se suspendieran las operaciones de corta y carboneo:

Que instruida la correspondiente causa, y practicadas varias diligencias sumariales, el Gobernador de la provincia de Málaga, á instancia de Menacho, requirió de inhibicion al Juzgado fundándose en que era evidente la competencia de la Administracion, según lo que preceptúa el artículo 121 del reglamento de 17 de Mayo de 1863 en su regla 1.ª:

Que sustanciado el incidente, el Juez sostuvo sus jurisdiccion alegando como razones para ella que pudiendo los funcionarios del cuerpo de montes proceder al embargo de los productos forestales, el hecho de haberlos extraído, á parte de que pudiera ser calificado de delito de hurto, constituia los de desobediencia y estafa ó defraudacion, puesto que se había dispuesto como libres de efectos que estaban gravados con un embargo; y citaba el Juzgado el artículo 169 de las Ordenanzas de montes, los artículos 330 y 330 del Código penal, la regla 2.ª del art. 121 del reglamento de 17 de Mayo de 1863 y varias decisiones de competencia:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comision provincial, insistió en su requerimiento, resultando el presente conflicto que ha seguido sus trámites.

Visto el núm. 1.º, art. 34 del reglamento de 23 de Setiembre de 1863, que prohíbe á los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administracion, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestion previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Vista la regla 1.ª del art. 121 del reglamento de montes de 17 de Mayo de 1863, según la cual las multas y demás responsabilidades pecuniarias relativas á la corta, venta ó beneficios de aprovechamientos forestales sin la autorizacion competente, al modo y tiempo de efectuar

dichas operaciones y á las infracciones que se cometan en las reglas establecidas para la celebracion de las subastas, serán impuestas por los Gobernadores de provincia en mérito de lo que resulte en cada caso del expediente que se instruya, salvo lo que se dispone en el art. 124:

Visto el art. 124 del propio reglamento, que determina que de los daños causados en los montes públicos cuyo importe exceda de 1.000 escudos conocerán los Tribunales de justicia con arreglo á las prescripciones del Código penal:

Considerando:

1.º Que la denuncia presentada ante el Juzgado de primera instancia de Gaucin por el capataz de montes Don Nicolás de la Vega, y la causa que se instruye por consecuencia de dicha denuncia, se fundan en la extralimitacion que se supone sometida por D. Juan Antonio Menacho en el aprovechamiento de que era rematante:

2.º Que mientras la Administracion no declare si Menacho se ha excedido ó no de las facultades que le correspondian como rematante del aprovechamiento de la dehesa Puerto de las Encinas, hay una cuestion previa de la cual depende el fallo que en su dia pudieran dictar los Tribunales ordinarios:

3.º Que según se resuelva esa cuestion previa, serán calificados de muy diversa manera los actos llevados á cabo por D. Juan Antonio Menacho, y podrá apreciarse de distinto modo si estuvo ó no en su lugar la orden del Ingeniero, que más bien que un embargo fué una prohibicion de extraer ciertos productos forestales:

4.º Que se está por lo tanto en uno de los casos que por excepcion pueden los Gobernadores suscitar cuestiones de competencia en los juicios criminales;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion.

Dado en Palacio á veinte de Diciembre de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros.
Antonio Canovas del Castillo.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar Oficial de la clase de segundos del Ministerio de la Guerra al Coronel de infantería D. Miguel del Pino y Romero.

Dado en Palacio á tres de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
José Ignacio de Echavarría.

En consideracion á los servicios y circunstancias del Subintendente de division más antiguo D. Manuel Macias y Boiguez,

Vengo en promoverle al empleo de Intendente de Ejército en la vacante de esta clase que resulta por el nombramiento de D. José Morales y Ayala para la Intendencia militar de la isla de Cuba, y disponer preste sus servicios en el distrito de Valencia.

Dado en Palacio á tres de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
José Ignacio de Echavarría.

En consideracion á los servicios y circunstancias del Subintendente militar más antiguo D. Joaquin Pera y Roy,

Vengo en promoverle al empleo de Intendente de division en la vacante de esta clase que resulta por ascenso de D. Manuel Macias y Boiguez, y disponer preste sus servicios en la Direccion general de Administracion militar, cesando en su consecuencia en el cargo que desempeñaba de Oficial de la clase de segundos del Ministerio de la Guerra.

Dado en Palacio á tres de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
José Ignacio de Echavarría.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE ESTADO.

Direccion de Asuntos políticos.

Por el presente se llama á todos aquellos que se crean con derecho á percibir la indemnizacion que concedió oportunamente el Gobierno chino por el valor del cargamento que conducia la barca española *Soberana* cuando naufragó en la isla Formosa el 31 de Diciembre de 1862, á fin de que se presenten en este Ministerio por sí ó por persona legalmente autorizada, provistos de los documentos que acrediten su derecho, fijándose para ello el plazo, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, de tres meses á los que se hallen en Europa, y el de seis á los que se encuentren en América ó en Asia; y pasado este término se procederá á lo que haya lugar.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general

de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el distrito de la Audiencia de Barcelona se ha de proveer por traslacion, y como comprendida en el tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, la Notaria vacante en Granollers, partido judicial del mismo nombre.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Direccion por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial dentro del plazo improrrogable de 30 dias naturales, á contar desde la publicacion de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 31 de Diciembre de 1880.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion-Administracion de la Imprenta Nacional.

Autorizada esta dependencia por Real orden de 9 del actual para adquirir por concurso una máquina y caldera de fuerza de seis caballos de vapor que sirva de motor para las de imprimir de este Establecimiento, se invita á los fabricantes, tanto nacionales como extranjeros, para que en el término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio, presenten proposiciones detalladas con los modelos correspondientes de dicho artefacto, á fin de que se adopte el que á juicio de los peritos nombrados al efecto reúna condiciones más ventajosas para los intereses de esta Imprenta.

Madrid 20 de Diciembre de 1880.—El Director-Administrador, Barón de Córtes.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—DIRECCION GENERAL DE HACIENDA.—Estado que demuestra el movimiento de navegacion y sus resultados en las Aduanas de la isla de Cuba durante el mes de Julio de 1880, comparado con igual mes anterior. Se publica en la GACETA con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 11 de Abril de 1865.

ENTRADA DE BUQUES.

ADUANAS.	CON CARGA.										DERECHOS COBRADOS.										VALOR de cada tonelada en la importacion. Pesos. Cs.	
	NACIONALES.					EXTRANJEROS.					NACIONALES.					EXTRANJEROS.						
	Procedencia Nacional.	Procedencia Extranjera.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Toneladas improductivas.	Procedencia Nacional.	Procedencia Extranjera.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Toneladas improductivas.	Procedencia Nacional.	Procedencia Extranjera.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Toneladas improductivas.	Procedencia Nacional.	Procedencia Extranjera.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Toneladas improductivas.		
Fabana	23	28	47,105	644	5,548	2	2	1	2	7	3	2,503	6,102	3,532	733,377	34,090	3,431	826,919	55,389	604	826,919	55,389
Matanzas	6	40	41,210	21	7,438	1	2	2	2	3	3	2,503	4,024	3,532	8,746	8,746	420	80,431	8,384	604	80,431	8,384
Cuba	43	2	851	319	647	1	1	1	1	1	1	59,498	049	049	3,480	3,480	402	59,026	3,480	300	59,026	3,480
Cárdenas	2	2	837	43	2,852	2	2	2	2	4	4	8,040	722	722	33,370	33,370	604	39,235	423	423	39,235	423
Cienfuegos	5	7	3,118	2	2,852	2	2	2	2	4	4	5,030	80	80	3,330	3,330	604	413,400	423	423	413,400	423
Trinidad	2	2	493	939	4,769	2	2	2	2	2	2	2,883	2,883	2,883	2,883	2,883	604	2,883	4,433	4,433	2,883	4,433
Sagua	4	4	798	015	438	2	2	2	2	4	4	4,932	4,932	4,932	4,932	4,932	604	4,932	610	4,932	610	4,932
Nuevitas	1	3	90	38	321	2	2	2	2	4	4	4,800	4,800	4,800	4,800	4,800	604	4,800	285	4,800	285	4,800
Manzanillo	2	2	38	38	321	2	2	2	2	4	4	4,800	4,800	4,800	4,800	4,800	604	4,800	411	4,800	411	4,800
Caibarien	5	5	80	2,647	552	2	2	2	2	4	4	4,800	4,800	4,800	4,800	4,800	604	4,800	411	4,800	411	4,800
Gibara	2	2	2	2	307	2	2	2	2	4	4	4,800	4,800	4,800	4,800	4,800	604	4,800	411	4,800	411	4,800
Zaza	2	2	2	2	492	2	2	2	2	4	4	4,800	4,800	4,800	4,800	4,800	604	4,800	411	4,800	411	4,800
Baracoa	2	2	2	2	307	2	2	2	2	4	4	4,800	4,800	4,800	4,800	4,800	604	4,800	411	4,800	411	4,800
Guantánamo	2	2	2	2	474	2	2	2	2	4	4	4,800	4,800	4,800	4,800	4,800	604	4,800	411	4,800	411	4,800
Santa Cruz	2	2	2	2	474	2	2	2	2	4	4	4,800	4,800	4,800	4,800	4,800	604	4,800	411	4,800	411	4,800
TOTAL EN 1880	33	33	35,322	655	14,889	7	7	7	7	17	17	41,673	4,632	4,632	287	287	67,936	4,100	4,809	4,809	81,280	4,100
IDEM EN 1879	61	29	31,054	116	21,803	21	21	21	21	21	21	46,934	6,011	6,011	315	315	87,862	1,408	2,298	2,298	1,408	1,408
Dif. Más 1880	24	24	4,268	49	2,886	4	4	4	4	4	4	3,061	1,617	1,617	28	28	19,926	2,692	465	465	2,692	2,692
Menos 1880	5	5	87	49	474	13	13	13	13	13	13	5,327	1,384	1,384	28	28	19,926	1,708	465	465	1,708	1,708

SALIDA DE BUQUES.

ADUANAS.	CON CARGA.										DERECHOS COBRADOS.										OBSERVACIONES.	
	NACIONALES.					EXTRANJEROS.					NACIONALES.					EXTRANJEROS.						
	Buques.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Toneladas improductivas.	Toneladas improductivas.	Buques.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Toneladas improductivas.	Toneladas improductivas.	Buques.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Toneladas improductivas.	Toneladas improductivas.	Buques.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Toneladas improductivas.	Toneladas improductivas.		
Habana	23	4,811	46	43,797	29	36	40,570	96	812	420	45,608	75	454	454	20,570	454	454	454	454	454	454	454
Matanzas	7	2,522	87	6,803	31	5	4,828	44	44	38	9,202	41	388	388	7,465	388	388	388	388	388	388	388
Cuba	4	75	2	846	2	45	4,085	4	4	23	4,754	2	2	2	8,004	2	2	2	2	2	2	2
Cárdenas	2	481	86	4,572	2,532	6	5,088	10	10	23	4,939	7	7	7	3,266	7	7	7	7	7	7	7
Cienfuegos	2	330	2	4,599	2,532	2	2,532	2	2	2	2,532	2	2	2	2,532	2	2	2	2	2	2	2
Trinidad	2	453	2	3,074	2,532	3	3,074	4	4	4	3,074	3	3	3	4,757	3	3	3	3	3	3	3
Sagua	4	453	2	3,074	2,532	4	3,074	4	4	4	3,074	4	4	4	4,757	4	4	4	4	4	4	4
Nuevitas	4	308	0	1,891	2	2	1,891	2	2	4	3,074	2	2	2	4,757	2	2	2	2	2	2	2
Manzanillo	2	74	4,080	4,749	4,632	3	4,749	3	3	7	4,749	6	6	6	2,470	6	6	6	6	6	6	6
Caibarien	2	2	2	41	318	1	318	1	1	9	85	4	4	4	283	4	4	4	4	4	4	4
Gibara	2	2	2	41	318	1	318	1	1	9	85	4	4	4	283	4	4	4	4	4	4	4
Zaza	2	2	2	41	318	1	318	1	1	9	85	4	4	4	283	4	4	4	4	4	4	4
Baracoa	2	2	2	41	318	1	318	1	1	9	85	4	4	4	283	4	4	4	4	4	4	4
Guantánamo	2	2	2	41	318	1	318	1	1	9	85	4	4	4	283	4	4	4	4	4	4	4
Santa Cruz	1	210	210	270	4,962	2	4,962	2	2	2	4,962	2	2	2	4,962	2	2	2	2	2	2	2
TOTAL EN 1880	47	5,468	4,152	20,001	7,419	73	21,415	89	89	324	44,454	33	33	33	39,414	33	33	33	33	33	33	33
IDEM EN 1879	88	48,458	2,628	26,838	6,296	94	20,454	80	80	429	75,421	41	41	41	54,007	41	41	41	41	41	41	41
Diferencia. De más 1880	41	42,647	1,476	6,837	1,123	21	1,983	9	9	105	30,967	8	8	8	14,533	8	8	8	8	8	8	8
De menos 1880																						

COMPARACION DE PRODUCTOS.

DE PRODUCTOS.	DE PRODUCTOS.	DE PRODUCTOS.
EN 1880.	EN 1879.	DIFERENCIA.
DE PRODUCTOS DE IMPORTACION.	DE PRODUCTOS DE IMPORTACION.	DE PRODUCTOS DE IMPORTACION.
DE PRODUCTOS DE EXPORTACION.	DE PRODUCTOS DE EXPORTACION.	DE PRODUCTOS DE EXPORTACION.
TOTAL.	TOTAL.	TOTAL.
4,521,428 1/2	2,043,898 9/16	2,477,529 2/3
360,887 5/8	542,007 8/16	181,119 3/8
481,470 3/8	481,470 3/8	0

Madrid 14 de Diciembre de 1880.—El Director general, Juan Surrá.

MINISTERIO DE HACIENDA.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

Escalafon del Cuerpo de empleados de Aduanas, rectificado en 31 de Diciembre de 1880, con arreglo á lo dispuesto en el art. 18 del reglamento (1).

Número de la escala.	NOMBRES.	Provincia de la naturaleza.	EDAD.			ANTIGÜEDAD en el grado.			TOTAL de servicios.			DESTINO QUE SIRVE EN LA ACTUALIDAD.
			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	
Oficiales de tercera clase, CON 2.500 PESETAS.												
ACTIVOS.												
1	D. Manuel Marquez.....	Coruña.....	38	8	3	4	4	25	19	8	23	Vista quinto de la Aduana de Cádiz.
2	D. Angel Llopis.....	Alicante.....	38	»	4	4	1	21	17	»	3	Vista tercero de la de Cartagena.
3	D. Nadal Roselló.....	Baleares.....	40	11	4	4	»	16	15	6	»	Vista primero de la de Badajoz.
4	D. Toribio de la Peña.....	Burgos.....	49	8	16	3	11	19	24	8	3	Vista primero de la de Huelva.
5	D. Andrés Fornet.....	Valencia.....	39	1	27	3	14	19	18	7	8	Vista tercero de la de Alicante.
6	D. Juan Manuel Lopez Navia.....	Lugo.....	40	5	22	3	10	12	20	7	»	Vista cuarto de la de Sevilla.
7	D. Santos Manjarrés.....	Madrid.....	36	2	»	3	10	12	16	11	23	Vista segundo de la de Palma.
8	D. Eduardo Fernandez de Rivera.....	Idem.....	41	7	27	3	9	29	19	2	12	Vista quinto de la de Irún.
9	D. Diego Fernandez de la Riva.....	Guipúzcoa.....	32	3	6	3	9	24	14	11	5	Vista sexto de la de Bilbao.
10	D. Julian Santa María y Sanchez.....	Toledo.....	45	»	23	3	9	12	16	3	10	Direccion general. Madrid.
11	D. José María García Juarraz.....	Madrid.....	47	»	27	3	6	15	16	10	»	Vista cuarto de la Aduana de Irún.
12	D. Joaquín Rada.....	Cuenca.....	54	1	14	3	4	24	16	11	29	Administrador de la de Mahon.
13	D. Enrique Menendez de Luarca.....	Oviedo.....	43	11	18	3	3	43	19	7	9	Vista sexto de la de Irún.
14	D. Antonio Garcés y Castan.....	Huesca.....	43	6	20	3	3	5	15	8	9	Interventor de la del Carril.
15	D. Eulogio Lopez Vilches.....	Málaga.....	35	10	3	2	5	8	16	4	7	Oficial Vista. Madrid.
16	B. Lorenzo Quetglas.....	Baleares.....	44	8	24	2	3	6	16	1	24	Administrador de la Aduana de la Línea de Gibraltar.
17	D. Bernardo Cano.....	Idem.....	31	10	10	2	2	9	14	»	»	Vista quinto de la de Valencia.
18	D. Manuel Durán y Vazquez.....	Badajoz.....	46	9	»	2	1	27	14	3	27	Administrador de la de Canfranc.
19	D. Abelardo Diaz Caneja.....	Idem.....	35	»	9	1	7	17	13	10	19	Administrador de la de Ferrol.
20	D. José María Blasco.....	Valencia.....	37	9	6	1	7	17	14	3	9	Administrador de la de Rivadeo.
21	D. Sabino Losada.....	Lugo.....	38	»	1	1	3	5	16	7	12	Direccion general. Madrid.
22	D. Carlos Lopez Llasera.....	Barcelona.....	33	5	23	1	2	22	12	»	6	Vista quinto de la Aduana de Sevilla.
23	D. Daniel Micó.....	Valencia.....	36	2	19	1	1	25	13	2	29	Administrador de la de La Junquera.
24	B. Julian Montenegro.....	Madrid.....	33	10	12	1	1	24	15	5	7	Administrador de la de Fregeneda.
25	D. Jacobo Ortega.....	Avila.....	41	5	6	1	1	24	14	3	8	Vista quinto de la de Málaga.
26	D. Pedro García Lopez.....	Málaga.....	35	10	7	1	1	6	14	6	16	Vista primero de la de Almería.
27	D. Daniel María Galan.....	Oviedo.....	34	8	11	1	1	6	13	4	23	Administrador de la de Algeciras.
28	B. Manuel Lopez Romo.....	Toledo.....	36	9	17	»	11	23	16	5	7	Vista primero de la de Gijón.
29	D. Leoncio Cortés.....	Alicante.....	38	11	18	»	7	27	14	2	3	Vista segundo de la de San Sebastián.
30	D. Sebastian Beltran de P. Blanco.....	Jaen.....	34	10	11	»	7	6	13	11	24	Vista primero de la de Vigo.
31	D. Celestino Oliveros.....	Baleares.....	33	4	2	»	7	6	14	»	26	Vista primero de la de Tarragona.
32	D. Rafael Beltran Crespo.....	Madrid.....	35	3	15	»	4	20	14	10	1	Vista tercero de la de Port-Bou.
33	D. Florencio Gutierrez de los Rios.....	Santander.....	38	10	8	»	2	26	13	»	8	Administrador de la de Dancharinea.
34	D. Marcelino Vazquez.....	Orense.....	37	10	6	»	2	22	15	2	12	Direccion general. Madrid.
35	D. Eduardo Carballo.....	Madrid.....	34	2	18	»	1	14	12	7	3	Direccion general. Madrid.
36	D. Eladio Perez Santano.....	Salamanca.....	34	10	21	»	1	14	14	3	9	Interventor de la de Pasajes.
37	D. Juan Revest.....	Alicante.....	36	5	8	»	»	14	12	10	22	Direccion general. Madrid.
EXCEDENTES.												
	D. Francisco Utrilla.....	Madrid.....	36	9	12	2	7	12	19	11	20	
	D. Juan Croselles.....	Castellon.....	38	»	12	»	5	22	16	9	6	
	D. Jacinto Casariego.....	Burgos.....	19	3	20	»	5	29	23	8	25	
CESANTE.												
	D. Baldomero Garcia.....	Murcia.....	50	10	4	3	5	27	22	10	2	
Oficiales de cuarta clase, CON 2.000 PESETAS.												
ACTIVOS.												
1	D. Bernardo de Vicente y Carrera.....	Jaen.....	40	4	21	4	8	3	14	3	22	Vista segundo de la Aduana de Vigo.
2	D. Timoteo de la Peña.....	Lugo.....	35	11	7	4	4	16	14	3	21	Administrador de la de Alcañices.
3	D. Javier Goicoa.....	Vizcaya.....	34	4	13	4	3	19	12	8	16	Vista de la de Pasajes.
4	D. José Marsell y Soler.....	Alicante.....	38	7	20	4	3	19	13	3	20	Interventor de la de La Junquera.
5	D. Federico Mayo y Vela.....	Madrid.....	32	»	4	4	3	19	13	5	21	Oficial Vista de la Administracion económica de Huesca.
6	D. José Campos Manchon.....	Orense.....	33	8	10	4	3	19	15	3	7	Interventor de la Aduana de Ferrol.
7	D. Jesús Pardo del Monte.....	Lugo.....	35	8	13	4	3	10	13	3	26	Oficial Vista de la Administracion económica de Orense.
8	D. Nicolás Cano.....	Alicante.....	31	»	25	4	1	25	13	8	4	D. A. Olaveaga.
9	D. German Perez y Perez.....	Sant. Cuba.....	33	2	20	4	1	21	12	7	3	Direccion general. Madrid.
10	D. Antonio Hernandez Lucas.....	Alicante.....	35	9	22	4	1	21	12	10	19	Interventor Vista de la Aduana de Fregeneda.
11	D. Antonio Asquerino.....	Murcia.....	32	3	14	4	1	21	13	2	»	Vista segundo de la de Huelva.
12	D. Ildefonso Rico y Muxó.....	Málaga.....	37	10	19	4	1	17	14	3	21	Vista segundo de la de Almería.
13	D. Demetrio Losada.....	Lugo.....	35	»	17	4	»	16	13	6	8	Administrador de la de Behovia.
14	D. Pedro de Azúa y Valcalcer.....	Valencia.....	30	11	»	4	»	16	12	9	3	Vista primero de la de Carril.
15	D. Luis Monge.....	Sevilla.....	31	2	22	3	11	19	11	4	4	Director Administrador de la de Bilbao en Portugalete.
16	D. Joaquin Garcia Aragoncillo.....	Zaragoza.....	36	7	22	3	11	19	16	6	9	Oficial Vista de la Administracion económica de Pamplona.
17	D. Lorenzo Cadiñanos.....	Burgos.....	41	3	27	3	10	12	17	7	25	Interventor de la Aduana de Algeciras.
18	D. Luis Ayuso Bonemaison.....	Murcia.....	42	»	6	3	10	12	13	1	16	Administrador de la de Palamós.
19	D. José García Lomas.....	Santander.....	32	2	3	3	10	12	12	7	4	Administrador de la de Avilés.
20	D. Pascual Die y Burgues.....	Valencia.....	32	5	28	3	10	12	14	»	20	Administrador de la de Vinaroz.
21	D. Emilio Mellado.....	Pontevedra.....	37	5	8	3	10	12	19	8	5	Administrador de la Aduana de Garrucha.
22	D. Enrique Menor.....	Madrid.....	32	»	26	3	9	24	12	7	3	Administrador de la de Lés.
23	D. Eduardo Salazar y Alegret.....	Barcelona.....	30	2	11	3	6	29	10	10	21	Vista segundo de la de Tarragona.
24	D. José María Alarcon.....	Murcia.....	39	5	24	3	6	16	12	10	13	Administrador de la de Adra.
25	D. Antonio Fernandez y Garcia.....	Cádiz.....	38	»	9	3	6	15	12	11	13	Oficial Vista de la económica de Tarragona.
26	D. César Rodriguez y Bruzon.....	Madrid.....	30	10	8	3	4	24	10	4	7	Direccion general. Madrid.
27	D. José Linares.....	Puerto-Rico.....	34	1	16	3	3	5	12	4	25	Administrador de la Aduana de Deva.
28	D. Antonio Garcia Lopez.....	Málaga.....	32	»	29	3	3	1	15	6	21	Vista cuarto de la de Port-Bou.
29	D. Fernando Martinez Osorio.....	Oviedo.....	42	7	12	2	8	20	22	11	14	Oficial Vista de la económica de Pontevedra.
30	D. Bartolomé Magrin.....	Madrid.....	32	10	17	2	8	»	9	8	13	Direccion general. Madrid.
31	D. Francisco Gonzalez Espada.....	Idem.....	42	3	3	2	7	12	16	1	29	Direccion general. Madrid.
32	D. Camilo Lopez Lago.....	Lugo.....	45	5	17	2	2	9	19	»	2	Vista segundo de la Aduana de Badajoz.
33	D. Francisco Diaz Cantillo.....	Almería.....	32	»	24	1	11	22	10	5	20	Direccion general. Madrid.
34	D. Higinio Garcia Diez.....	Lugo.....	33	11	20	1	11	7	11	3	21	Oficial Vista de la económica de Oviedo.
35	D. José Pellico.....	Madrid.....	42	7	21	1	9	3	19	14	25	Interventor de la Aduana de Canfranc.
36	D. Rodolfo Sanchez Róda.....	Almería.....	33	3	20	1	8	19	15	1	16	Interventor Vista de la Aduana de la línea de Gibraltar.
37	D. Cándido Lozano y Mira.....	Cuenca.....	33	4	27	1	8	4	10	5	25	Interventor de la de Dancharinea.
38	D. Miguel Rodá.....	Almería.....	32	6	3	1	7	17	11	4	25	Administrador de la de Motril.
39	D. Antonio Manjarrés.....	Madrid.....	42	»	13	1	5	19	12	7	2	Administrador de la de Verin.
40	D. Joaquín Ferrer y Flores.....	Coruña.....	28	10	19	1	3	5	10	4	7	Direccion general. Madrid.
41	D. Federico Mestre.....	Cádiz.....	35	10	24	1	1	26	12	9	5	Oficial Vista de la económica de Murcia.
42	D. Antonio Alonso.....	Salamanca.....	38	1	24	1	1	24	11	9	26	Interventor de la Aduana de Mahon.
43	D. Joaquín Rossi.....	Badajoz.....	32	7	3	1	1	24	12	9	4	Director Administrador de la de Bilbao en el Desierto.
44	D. Félix Santias.....	Huesca.....	31	9	16	1	1	6	9	8	15	Administrador de la de Aguilas.
45	D. Celestino Muñoz.....	Cuenca.....	34	8	25	»	11	23	9	8	15	Oficial Vista de la económica de Zamora.
46	B. Paulino Velasco.....	Granada.....	31	10	27	»	7	27	9	6	22	Direccion general. Madrid.
47	D. Julio Carrara.....	Madrid.....	35	2	1	»	7	6	12	8	27	Oficial Vista de la económica de Lérida.

(1) Véase la GACETA de ayer.

(Se continuará.)

Dirección general de Aduanas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º del reglamento de la Junta consultiva de Aranceles y Valoraciones, esta Dirección general pone en conocimiento del público que durante todo el corriente mes recibirá y tomará en consideración cuantas noticias y peticiones se le dirijan respecto á las valoraciones oficiales que han tenido durante el año de 1880 las mercancías que constituyen el comercio de importación y exportación de España.

Madrid 1.º de Enero de 1881.—Diego Vazquez. —2

Departamento de Liquidación de la Dirección general de la Deuda pública.

NEGOCIADO 4.º

Relación de los créditos que por el concepto de Deuda del material del Tesoro han sido caducados por la Junta de la Deuda pública en sesión del 21 de Diciembre de 1880 por haber incurrido en las prescripciones de las leyes de 19 de Julio de 1869, 2 de igual mes de 1876 y Real orden de 24 de Setiembre de 1879, y cuyo acuerdo de caducidad se inserta en la GACETA, con expresión del acreedor primitivo, procedencia del crédito y su importe, excepto en las expedientes donde no aparece hecha la tasación, á los efectos prevenidos en las disposiciones vigentes.

Número 1.497 del expediente.—Acreedor primitivo el Colegio de Nuestra Señora de la Piedad de Córdoba, provincia de idem; procedencia censos: sin cantidad.

Núm. 1.474 del id.—D. Andrés Sanchez de Alba, de Sevilla, provincia de id.; procedencia pagos indebidos: cantidad 971 rs. 20 céntimos.

Núm. 1.525 del id.—D. Norberto Velazquez Moreno, de Pontevedra, provincia de id.; procedencia contratos: cantidad 6.976 reales vellón.

Núm. 1.529 del id.—D. Saturnino Alcocer, de Soria, provincia de id.; procedencia suministros: cantidad 2.828 rs. 18 céntimos.

Núm. 1.544 del id.—D. Jamian Azcarate, de Pamplona, provincia de Navarra; procedencia suministros: cantidad 1.349 reales 12 cént.

Núm. 1.571 del id.—D. Felipe del Corral, de Burgos, provincia de id.; procedencia suministros: cantidad 2.574 rs. 9 céntimos.

Núm. 1.572 del id.—D. Felipe del Corral, de Burgos, provincia de id.; procedencia suministros: cantidad 2.167 rs. 62 céntimos.

Núm. 1.576 del id.—La Administración principal de Hacienda pública de Huesca, provincia de id.; procedencia cartas de pago: cantidad 9.388 rs. 24 cént.

Núm. 1.580 del id.—El Ayuntamiento de la ciudad de Cuenca, provincia de id.; procedencia vestuarios de la Milicia Nacional: cantidad 18.674 rs. vn.

Núm. 1.584 del id.—D. Felipe del Corral, de Burgos, provincia de id.; procedencia suministros y caballos requisados: cantidad 1.193 rs. vn.

Núm. 1.585 del id.—D. Miguel de Goenechea, de Cáceres, provincia de id.; procedencia granos ocupados: cantidad 16.412 reales vellón.

Núm. 1.586 del id.—D. José Gatell, de Lérida, provincia de idem; procedencia suministros: cantidad 3.595 rs. 30 cént.

Núm. 1.613 del id.—D. Fernando Gomez, de Zamora, provincia de id.; procedencia caballos requisados: cantidad 4.200 reales vellón.

Núm. 1.643 del id.—La Diputación provincial de Lérida, provincia de id.; procedencia suministros: cantidad 744 rs. 12 céntimos.

Núm. 1.687 del id.—La Junta de Beneficencia de Pontevedra, provincia de id.; procedencia atenciones militares: cantidad 1.239 rs. 89 cént.

Núm. 1.798 del id.—El Ayuntamiento de Alesanco, provincia de Logroño; procedencia alcabalas: sin cantidad.

Núm. 2.017 del id.—El Ayuntamiento de Hostafranchs, provincia de Lérida; procedencia medio diezmo: cantidad 3.000 reales vellón.

Núm. 2.098 del id.—El Ayuntamiento de Maseteras, provincia de Lérida; procedencia medio diezmo: sin cantidad.

Núm. 2.354 del id.—D. Juan Piñan, de Leon, provincia de idem; procedencia pagos indebidos: cantidad 4.082 rs. vn.

Núm. 2.279 del id.—El Ayuntamiento de Pereras, provincia de Gerona; procedencia medio diezmo: cantidad 5.417 rs. 53 céntimos.

Núm. 2.408 del id.—El pueblo y sus anejos de Rioseco, provincia de Soria; procedencia medio diezmo: cantidad 8.481 reales 9 cént.

Núm. 2.420 del id.—El Ayuntamiento de Rigolisa, provincia de Gerona; procedencia medio diezmo: cantidad 4.162 rs. 86 cént.

Núm. 2.537 del id.—El Ayuntamiento de Valderas, provincia de Leon; procedencia alcabalas: cantidad 12.617 rs. 62 céntimos.

Núm. 2.591 del id.—La Diputación provincial de Baleares, provincia de id.; procedencia pagos indebidos: cantidad 132.680 reales vellón.

Núm. 3.080 del id.—El Ayuntamiento de Córdoba, provincia de id.; procedencia réditos de censo: cantidad 385 rs. 15 céntimos.

Total: 25 expedientes, que importan 242.609 rs. un céntimo. Madrid 30 de Diciembre de 1880.—El Jefe del Departamento, José María Gonzalez.—V. B.—El Director general, Creagh.

Banco de España.

Situación del mismo en 31 de Diciembre de 1880.

ACTIVO.		Pesetas.
Efectivo metálico.....	112.128.871'45	420.198.904'63
Caja. Casa de Moneda.—Pasas de plata.....	4.095.000	
Idem de oro.....	2.605.210'48	
Efectos á cobrar en este día.....	4.362.823	
Efectivo en las sucursales....	82.107.854'20	
Idem en poder de Comisionados de provincias y extranjero.....	438.485.278'23	
Idem en poder de conductores.....	53.653.015'78	
	2.724.408'23	
	258.684.182'86	
	316.351.556'56	
Cartera de Madrid.....	92.230.253'84	385.353'71
Idem de las sucursales.....	385.353'71	
Acciones de este Banco, propiedad del mismo.....	3.631.832'25	
Bienes inmuebles y otras propiedades.....		
Tesoro público: por amortización é intereses		

	Pesetas.
de las obligaciones, ley 3 Junio 1876, serie interior.....	9.997.230
Idem id.: por id. id., ley 3 Junio 1876, serie exterior.....	7.521.500
Idem id.: por id. id., ley 11 Julio 1877.....	4.824.000
Idem id.: por id. é id. de los bonos, ley 1.º Abril 1879.....	40.006.667'30
	703.652.596'72

PASIVO.

Capital.....	100.000.000
Fondo de reserva.....	10.000.000
Billetes emitidos en Madrid....	91.702.750
Idem id. en las sucursales....	148.949.225
Depósitos en efectivo en Madrid.....	33.189.027'79
Idem en id. en las sucursales.....	41.837.705'50
Cuentas corrientes en Madrid.....	143.869.082'54
Idem id. en las sucursales.....	4.517.021'74
Dividendos.....	2.609.283'68
Ganancias y Realizadas.....	14.359.520'27
pérdidas. No realizadas....	2.488.877'59
Intereses y amortización de billetes hipotecarios.....	4.098.203'15
Amortización é intereses de las obligaciones, ley 3 Junio 1876, serie interior.....	8.144.167'50
Idem id. de las obligaciones, ley 3 Junio 1876, serie exterior.....	6.238.350
Idem id. de las obligaciones, ley 11 Julio 1877.....	4.210.245
Idem id. de las de bonos, ley 1.º Abril 1879....	11.611.947'50
Reservas de contribuciones para pago de amortización é intereses de las obligaciones creadas por la ley de 3 Junio 1876.....	17.589.584'79
Idem de id. para pago de amortización é intereses de los bonos creados por la ley de 1.º de Abril de 1879.....	9.474.005'21
Fondos recibidos de Aduanas para pago de amortización é intereses de las obligaciones creadas por la ley de 11 Julio 1877.....	4.460.673'54
Diversos.....	33.352.925'92
	703.652.596'72

Madrid 31 de Diciembre de 1880.—El Interventor general, Teodoro Rubio.—V. B.—Por el Gobernador, Breto.

El Consejo de gobierno, con presencia del balance de fin de Diciembre último, ha acordado repartir la cantidad de pesetas 60 por acción, como complemento de los beneficios del año próximo pasado.

En su consecuencia, desde el sábado 15 del actual, de diez de la mañana á tres de la tarde, y por el orden que se expresa á continuación, pueden presentarse los señores accionistas en el Negociado de Acciones de esta Secretaría con los correspondientes extractos de inscripción á fin de percibir en el acto el expresado dividendo:

SÁBADO 15.
Letras del registro del extracto C, N, O.
LUNES 17.
Letras del registro del extracto D, E, F, P, Q, K.
MARTES 18.
Letras del registro del extracto G, R.
MIÉRCOLES 19.
Letras del registro del extracto H, I, J, S.
JUEVES 20.
Letras del registro del extracto T, U, V, Z é inalienables.
VIERNES 21.
Letras del registro del extracto A, L, LL.
SÁBADO 22.
Letras del registro del extracto B, M.

Se advierte que los pagos á los interesados se verificarán precisamente en los días que quedan señalados, y que desde el lunes 24 en adelante se harán indistintamente. Madrid 3 de Enero de 1881.—El Secretario, Manuel Ciudad.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Tribunal de oposiciones

á las cátedras de Agricultura, vacantes en los Institutos de segunda enseñanza de Albacete, Avila, Badajoz, Coruña, Guipúzcoa, Huelva, Toledo y Bilbao.

El sábado 15 del corriente, á las tres de la tarde, concurrirán á la Dirección del Instituto de San Isidro los señores opositores D. Domingo Lizaur y Paul, D. Estéban Sala y Carrera, D. Joaquín Espona y Ruiz y D. Baltasar Hermoso y Diaz para dar principio á los segundos ejercicios de dicha oposición.

Madrid 3 de Enero de 1881.—El Secretario del Tribunal, Manuel Rodriguez Ayuso.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Córdoba.

Sección de Fomento.—Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Superioridad, este Gobierno ha señalado el día 24 de Enero próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación del firme de las carreteras de esta provincia que se detallan en la nota que á continuación se inserta durante el año económico de 1880 á 1881.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por las instrucciones de 18 de Marzo de 1852, 1.º de Diciembre de 1858 y 15 de Julio de 1859, en mi despacho oficial; hallándose en la

Administración de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en cada una de las contratas.

No se admitirá ninguna proposición que se refiera á más de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, arrojándose el rematante al modelo que á continuación se inserta.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiere la proposición.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de carreteras, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previenen las referidas instrucciones.

En el caso que resultasen dos ó más proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo ménos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Será de cuenta del contratista el pago del anuncio que se inserte en la GACETA DE MADRID, según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

Córdoba 30 de Diciembre de 1880.—El Gobernador interino, Ubaldo de Rivas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . , enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Córdoba con fecha . . . , y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación y reparación de la parte de la carretera de . . . á . . . , comprendida en la expresada provincia y en su trozo . . . , que empieza en . . . y concluye en . . . , se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

Nota de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

CONSERVACION.

Carretera de la Cuesta del Espino á Málaga.—Trozo único.—Toda la línea (62 kilómetros).—Presupuesto de acopios: 24.685 pesetas 70 céntimos.

Idem de Montoro á Rute.—Trozo único.—Toda la línea (88 kilómetros).—Presupuesto de acopios: 24.804 pesetas 55 céntimos.

Idem de Baena á Cabra.—Trozo único.—Toda la línea (26 kilómetros).—Presupuesto de acopios: 5.824 pesetas 98 céntimos.

En virtud de lo dispuesto por la Superioridad, este Gobierno ha señalado el día 25 de Enero próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación del firme de las carreteras de esta provincia que se detallan en la nota que á continuación se inserta durante el año económico de 1880-81.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por las instrucciones de 18 de Marzo de 1852, 1.º de Diciembre de 1858 y 15 de Julio de 1859, en mi despacho oficial; hallándose en la Administración de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en cada una de las contratas.

No se admitirá ninguna proposición que se refiera á más de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, arrojándose el rematante al modelo que á continuación se inserta.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiere la proposición.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de carreteras, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previenen las referidas instrucciones.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo ménos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Será de cuenta del contratista el pago del anuncio que se inserta en la GACETA DE MADRID, según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

Córdoba 30 de Diciembre de 1880.—El Gobernador interino, Ubaldo de Rivas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . , enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Córdoba con fecha . . . , y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación y reparación de la parte de la carretera de . . . á . . . , comprendida en la expresada provincia y su trozo . . . , que empieza en . . . y concluye en . . . , se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecución de las obras.)

Nota de las carreteras, trozos y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.

CONSERVACION.

Carretera de Jaen á Córdoba.—Trozo único.—Toda la línea (39 kilómetros).—Presupuesto: 5.793 pesetas 46 céntimos.

Idem de Torredonjimeno al Carpio.—Trozo único.—Toda la línea (21 kilómetros).—Presupuesto: 3.639 pesetas 70 céntimos.

Idem de Monturque á Alcalá la Real.—Trozo único.—Toda la línea (60 kilómetros).—Presupuesto: 44.580 pesetas 16 céntimos.

Idem de Córdoba al ferro-carril de Ciudad-Real á Badajoz.—Trozo único.—Toda la línea (110 kilómetros).—Presupuesto: 20.335 pesetas 85 céntimos.

Idem de Castro á Montilla.—Trozo único.—Toda la línea (21 kilómetros).—Presupuesto: 8.237 pesetas 45 céntimos.

Gobierno de la provincia de Cuenca. Seccion de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas en 14 del actual, he dispuesto señalar el día 30 de Enero próximo, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de las carreteras de esta provincia durante el año económico actual.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 18 de Marzo del mismo año, en el local que ocupa el Gobierno civil; hallándose en la Seccion de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas que han de regir en las contratas.

Los trozos á que se refiere la subasta, las carreteras á que corresponden y los presupuestos de los acopios para cada uno son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á más de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiera la proposicion.

Este depósito pedirá hacerse en metálico ó en acciones de caminos; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la repetida instruccion; siendo la primera puja por lo ménos de 50 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Cuenca 30 de Diciembre de 1880.—El Gobernador, Miguel Angel Quadrado.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de , enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia con fecha de y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la parte de carretera de comprendida en la expresada provincia y en su trozo núm. . . . , que empieza en y concluye en , se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; teniendo presente que será desechada toda propuesta en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Nota de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

CONSERVACION.

Carretera de Albaladejito á Guadalajara.—Trozo único.—Longitud: 45 kilómetros.—Presupuesto de acopios: 8.588 pesetas 8 céntimos.

Idem de Tarancon á Teruel.—Trozo 1.º.—Longitud: 44 kilómetros.—Presupuesto de acopios: 14.630'76.

Idem id.—Trozo 2.º.—Longitud: desde el kilómetro 45 al 402.—Presupuesto de acopios: 16.378'50.

Idem de Carrascosa á Sacedon.—Trozo único.—Longitud: 47 kilómetros.—Presupuesto de acopios: 5.368'69.

Idem de Ocaña á Alicante.—Trozo único.—Longitud: 53'558 kilómetros.—Presupuesto de acopios: 13.580'58.

Gobierno de la provincia de Jaen.

Seccion de Fomento.—Negociado de Montes.

Debiendo venderse en pública subasta 1.500 quintales métricos de esparto que se calculan puede producir durante el año forestal corriente la dehesa Jarosa y Hermanilla, del término y Propios de Cabra de Santo Cristo, ante el Alcalde de dicha villa, y en igual dia y hora ante mi Autoridad, he señalado para su remate el dia 31 de Enero próximo, á las once de la mañana, con asistencia de un empleado del ramo de esta provincia, y bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto con la anticipacion oportuna en la Secretaría de Ayuntamiento para conocimiento de los que quieran interesarse en ella; advirtiéndole que el valor de dicho producto, segun tasacion, es el de 9.000 pesetas.

Jaen 31 de Diciembre de 1880.—El Gobernador.—Por el Jefe de la Seccion, Manuel G. Rico.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de , con cédula personal que presenta, acompañando la carta de pago que acredita haber hecho el depósito del 5 por 100 de la tasacion para presentarse como licitador, enterado de las condiciones facultativas y económicas del pliego de subasta para el aprovechamiento del esparto que se calcula puede producir en el corriente año el monte Jarosa y Hermanilla, del término y Propios de Cabra de Santo Cristo, estando conforme con ellas y comprometiéndose á cumplirlas en todas sus partes, ofrece por el referido aprovechamiento la cantidad de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Administracion económica de la provincia de Madrid.

Impuestos.—Cédulas.

Terminando el dia 15 de Enero próximo el plazo fijado por Real orden de 13 de Octubre último para la expedicion de cédulas personales sin recargo, esta Administracion económica pone en conocimiento del público, que además del despacho central establecido en la calle de Isabel la Católica, núm. 10, cuarto bajo, puede acudir para proveerse de dicho documento, desde el dia 3 de Enero próximo, á los domicilios de los Recaudadores Investigadores nombrados para los distritos de esta capital que se expresan á continuacion:

Palacio.—D. Eugenio Corella, calle del Viento, núm. 3, cuarto bajo.

Universidad.—D. José Lopez Muñoz, calle de Isabel la Católica, núm. 40, cuarto bajo.

Hospicio.—D. Manuel Fraga, calle de Santa Brigida, número 13, cuarto segundo.

Buenavista.—D. Hermenegildo Perez, calle de Gravina, número 5, cuarto bajo.

Inclusa.—D. Aniceto Fernandez, calle de Jesus y María, número 27, estanco.

Audiencia.—D. Ignacio del Castillo, calle de Cuchilleros, número 17, cuarto segundo.

Lo que se anuncia al público á fin de facilitar el medio de que se provea de cédulas personales sin el recargo establecido en la instruccion del Impuesto, y sin perjuicio de anunciar oportunamente el domicilio de los Recaudadores Investigadores que se establezcan en los distritos no comprendidos en este anuncio.

Madrid 31 de Diciembre de 1880.—El Jefe económico, Isidoro Cabañas.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franco el dia 2 de Enero de 1881.

- Núm. 36 Amalia Muñoz.—Almería. 37 Antonio Alvarez.—Mendavia. 38 Brigido Mochales.—Villatoba. 39 Eugenio Martin.—Iscar. 40 Francisco Laplana.—Monzon. 41 Felipe Carbuja.—Valladolid. 42 Inés Plá.—Alcalá de Henares. 43 Juan Lorbite.—Baeza. 44 Leopoldo Ruiz.—Leon. 45 Luz Loygorri.—Valladolid. 46 Luis Martinez.—Vigo. 47 Lucila Varela.—Verin. 48 Mariano de la Paz Gomez.—Linares. 49 Marqués de Cabriñana.—Málaga. 50 María Coll.—Torrente. 51 María del Carmen Garcia.—Ubeda. 52 María Josefa.—Cieza. 53 Manuel Maria Carmona.—Lorca. 54 Manuel Igual.—Jaca. 55 Manuel Garcia Gutierrez.—Morata. 56 Manuel Figueroa.—Badajoz. 57 Manuela Candela.—Jerez de la Frontera. 58 Miguel Tuero.—Guadalajara. 59 Miguel Rodriguez.—Aranjuez. 60 Nicolasa Briones.—Sevilla. 61 Neasia Gonzalez.—Santiuste de Coba. 62 Paula Madrid.—Leganes. 63 Patricio Bolumbreo.—Oviedo. 64 Petra Sanz.—Segovia. 65 Presentacion Cerro.—Calahorra. 66 Primitivo Pastor.—Palencia. 67 Raimundo Reguera.—Ponferrada. 68 Ramon Jáuregui.—Obanos. 69 Rosario Maro.—Málaga. 70 Rosalia Andrés.—Almaden. 71 Saturnina Marrastegui.—Vitoria. 72 Teodora Jurez.—San Fernando. 73 Trinidad de Balparda.—Sevilla. 74 Vicente Polo.—Avilés. 75 Wenceslao Aguilar.—Don Benito. 76 Vicente Ruiz.—Segovia. 77 Victoriano Diaz.—Hercencia. 78 Una tarjeta postal con la direccion en blanco.

Madrid 3 de Enero de 1881.—El Administrador, Martin Botella.

Gabinete central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 3.

Table with 3 columns: Estacion de origen, Nombre del destinatario, Domicilio. Rows include San Sebastian, Murcia, Valladolid, Sevilla, San Sebastian, Castro, Mérida.

Madrid 3 de Enero de 1881.—El Jefe del Gabinete central, Francisco Mora.

Sucursal del Banco de España en Oviedo.

Habiéndose extraviado dos resguardos de depósito transmisibles y dos extractos de inscripcion, números 796, 925, 5 y 585, expedidos por esta sucursal en 4 de Febrero de 1876, 7 de Noviembre del mismo año, 23 de Setiembre de 1874 y 13 del actual respectivamente, á nombre de D. José R. Maribona, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de este anuncio, y que espiran en 23 de Febrero próximo venidero, segun determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndole que trascurrido dicho plazo sin reclamacion de tercero la sucursal expedirá los correspondientes duplicados, anulando los primitivos documentos y quedando exenta de toda responsabilidad.

Oviedo 24 de Diciembre de 1880.—El Oficial, Secretario accidental, Baldomero Ramos.

Parque de Artillería de Gijon.

D. Ricardo Bayo y de Villarreal, Oficial segundo de Administracion militar y Secretario de la Junta económica de este Parque.

Hago saber que dispuesta por la Superioridad la enajenacion en pública subasta, y por segunda vez, de 4.086 kilogramos de hierro, 833 y medio de acero, 58 de laton y 1.277 de madera, que procedentes del desbarate de fusiles, piezas sueltas de armamento y otros efectos se hallan en los almacenes de este Parque; se convoca por el presente y segunda vez á una pública y formal licitacion, que ha de tener lugar el dia 3 de Febrero del año venidero, á las doce de la mañana, en la oficina del Parque, sita en la casa llamada de las Piezas, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dicha oficina todos los dias, excepto los feriados, de diez á doce de la mañana.

Los precios límites son de 5 céntimos de peseta el kilogramo de hierro, 40 céntimos el de acero, 75 el de laton y un céntimo el de madera, debiendo redactarse las proposiciones se-

paradamente para cada uno de los efectos y con sujecion al siguiente

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de , enterado del anuncio inserto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, y del pliego de condiciones á que se refiere, documentos ambos relativos á la venta en pública subasta de 4.086 kilogramos de hierro, 833 y medio de acero, 58 de laton y 1.277 de madera, procedentes del desbarate de fusiles, piezas sueltas de armamento y otros efectos, que ha de celebrarse en el Parque de Artillería de Gijon, se comprometo á satisfacer el kilógramo de pesetas (expresando en letra, sin enmienda ni raspadura), acompañando la garantia exigida.

(Fecha y firma del autor.)

Gijon 28 de Diciembre de 1880.—Ricardo Bayo.

Universidad de Granada.

En debido cumplimiento del art. 13 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877, quedan expuestas al público, en el tablon de edictos de esta Universidad, las listas de Sres. Catedráticos, Doctores matriculados y Directores de establecimientos públicos de enseñanza de este distrito, á quienes dicha ley concede derecho para nombrar Senador.

Lo que se hace saber por medio del presente para conocimiento de los interesados; advirtiéndoles que las reclamaciones sobre inclusion ó exclusiones indebidas se admitirán hasta el dia 20 de Enero próximo.

Granada 31 de Diciembre de 1880.—El Rector, Doctor Santiago Lopez Argüeso.

Secretaria de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz y de su Junta económica.

Con arreglo á lo prevenido en Real orden de 11 del actual, y estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, se saca á pública licitacion el suministro de 300 vestuarios de invierno para los confinados en el penal de Cuatro Torres del Arsenal de la Carraca; cuyo acto tendrá lugar ante la Junta económica de este Departamento á los 10 dias de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó al siguiente si fuese feriado el en que espira el plazo considerándose inclusive los de insercion y remate, y dándose principio á las doce del dia.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en la referida subasta.

San Fernando 30 de Diciembre de 1880.—Luis Pastor y Landero.

CONTADURÍA DE ACOPIOS DEL ARSENAL DE LA CARRACA.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública licitacion la adquisicion de las prendas que componen 300 vestuarios de invierno con destino á los confinados del presidio de Cuatro Torres de este Arsenal, segun orden del Excmo. Sr. Capitan general del Departamento de 30 de Agosto último.

1.º Las prendas que se subastan y sus precios-tipos son los siguientes:

Table with 2 columns: PRENDAS DE INVIERNO, Pesetas. Rows include Trescientos pantalones de paño, 2.625; Trescientas camisetas de bayeta encarnada, 4.875; Trescientos gorros de paño, 300; Seiscientos pares de alpargatas con cintas, 750.

2.º Los géneros han de ser precisamente de las fábricas de la Nacion; la calidad, hechura y dimensiones de las prendas serán con arreglo á los modelos que están de manifiesto en el almacén de recepciones de este Arsenal.

3.º Los pantalones y camisetas serán de dos tallas, mitad de primera y mitad de segunda, y la diferencia de una á otra de 35 milímetros en su largo respecto de las prendas modelos.

4.º La entrega de todas las prendas que se contratan tendrá lugar en el Arsenal de la Carraca, acompañando las facturas-guias reglamentarias en el plazo de 30 dias, contados desde la fecha en que se noticie al contratista la adjudicacion del remate, y se repondrán en el término de ocho dias las prendas ó efectos que resulten desechados en el reconocimiento que de ellos ha de efectuarse. Si el contratista se excediese de los plazos antes señalados, sufrirá una multa equivalente al 2 por 100 del valor de los efectos que haya dejado de entregar ó reponer oportunamente por cada dia de demora; y si esta excediese de diez dias ó de cuatro dias, segun se trate de entregas ó de reposiciones, quedará rescindido el contrato con adjudicacion de la fianza á favor de la Hacienda y subsistencia de las anteriores multas.

5.º El pago de este servicio tendrá lugar por medio de libramientos que expedirá la Intendencia del Departamento sobre la Caja de la Administracion económica de la provincia de Cádiz á los 15 dias de efectuada la entrega de los efectos.

6.º La licitacion tendrá lugar ante la Junta económica del Departamento en el dia y hora que oportunamente se designe, y que se anunciará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Cádiz; no admitiéndose en citada licitacion las proposiciones que no estén arregladas al modelo adjunto, ó que sean mayores que los precios fijados como tipos, adjudicándose el servicio al mejor postor.

7.º Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que originen los efectos hasta su entrega definitiva á la Marina, debiendo esta auxiliarle únicamente en la conduccion desde el muelle del Arsenal al almacén de recepciones.

8.º Como garantia provisional para ser admitido al concurso se fija la cantidad de 250 pesetas, y como fianza para el cumplimiento del contrato la de 500 pesetas, las cuales se impondrán en la Caja general de Depósitos, en la de la Administracion económica de la provincia de Cádiz ó en la Depositaria de San Fernando, en metálico ó en los valores públicos que determina la Real orden de 29 de Junio de 1877, y á los tipos fijados por la de 7 de Setiembre de 1876.

9.º No se devolverá la fianza impuesta hasta que el adjudicatario justifique haber satisfecho el impuesto con que haya de ser gravado el libramiento que origine el contrato.

10.º Serán de cuenta del contratista los gastos que ocasionen las actuaciones del expediente de subasta, los que con arreglo á la Real orden de 6 de Octubre de 1866 son los siguientes:

Primero. Los que se causen con la publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales, debiendo facilitar 10 de estos ejemplares para uso de las oficinas.

Segundo. Los que correspondan, segun Arancel, al Escribano por la asistencia y redaccion del acta de remate.

11.º Además de las condiciones expresadas, regirán para

este contrato y su pública licitación las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en la GACETA DE MADRID de 7 del propio mes, y Real orden adicional de 29 de Marzo último, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de la Carraca 23 de Diciembre de 1880.—C. I., Antonio Romero.—V. B.—O. I., Juan Dubrull.—Es copia.—Luis Pastor y Landero.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de calle de núm. por sí ó á nombre de D. N. N., vecino de para lo que se halla debidamente autorizado, hace presente que impuesto del anuncio y pliego de condiciones publicado con fecha de en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cádiz*, número para adquirir en pública licitación las prendas que componen 301 vestuarios de invierno con destino á los confinados del presidio de Cuatro Torres del Arsenal de la Carraca y se detallan en el expresado pliego, se comprometo á verificarlo con estricta sujecion al mismo y á los precios que como tipos se señalan, ó con la baja de pesetas por 100 (expresándolo por letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Lérida.

D. Ramon Pujol y Lluch, Alcalde constitucional de la ciudad de Lérida.

Hace saber que habiendo sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesion de 24 del actual el pliego de condiciones para la adquisicion de la tubería que debe destinarse á la nueva conduccion de aguas potables desde la segunda acequia contigua á la carretera de Huesca, ha acordado señalar para la subasta el día 30 del próximo mes de Enero, á las once en punto de su mañana, verificándose dicho acto en el salon de sesiones de esta Casa Consistorial ante la Comision 7.ª, presidida por el señor Alcalde ó por la persona en quien delegue; admitiéndose media hora antes los pliegos cerrados que se presenten.

La cantidad y dimensiones de la tubería es la siguiente: Ciento cincuenta metros lineales de un diámetro de 0'425. Seiscientos id. id. de id. de 0'20. Ochocientos id. id. de id. de 0'175. Mil cuatrocientos id. id. de id. de 0'75. Las personas que deseen enterarse de las expresadas condiciones podrán pasar á las oficinas de la Secretaría de esta corporacion, en donde estarán de manifiesto. Lérida 28 de Diciembre de 1880.—R. Pujol.

Alcaldía constitucional de Santa Cruz de la Salceda.

Desde el día 15 de Enero de 1881 estará vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa por terminar el contrato actual, con la dotacion de 230 pesetas anuales pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos para la asistencia de familias pobres; además, las iguales con los vecinos pudientes asiénden hoy á 240 fanegas de trigo de superior calidad y 960 cántaras de vino.

El pueblo es sano y tranquilo, con la circunstancia de estar situado á dos leguas de la villa de Aranda de Duero.

Las solicitudes, acompañadas de una copia del título y demás documentos que los aspirantes puedan presentar en comprobacion de sus méritos (que serán devueltas), serán dirigidas al Sr. Presidente hasta dicho día 15 de Enero inclusive.

Santa Cruz de la Salceda 20 de Diciembre de 1880.—El Alcalde, Pedro Iglesias. X—945

Alcaldía constitucional de San Fernando.

D. Pedro Sutil y Garro, Jefe superior honorario de Administracion civil, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber que con sujecion á lo prevenido en la ley 7.ª, título 19, libro 3.º de la Novísima Recopilacion, por el presente se cita, llama y emplaza á los dueños de una casa en esta ciudad, núm. 6 de la calle de Nicola, esquina á la de San Marcos, para que en el improrogable término de cuatro meses, contado desde la fecha de la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, se presenten en esta Alcaldía á exhibir sus títulos de propiedad, y á obligarse en su caso á la reedificacion de la indicada finca dentro del de un año siguiente; en el concepto de que si así no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

San Fernando 23 de Diciembre de 1880.—Pedro Sutil.—Mánuel Ortiz, Secretario. X—942

D. Pedro Sutil y Garro, Jefe superior honorario de Administracion civil, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber que con sujecion á lo prevenido en la ley 7.ª, título 19, libro 3.º de la Novísima Recopilacion, por el presente se cita, llama y emplaza á los dueños de una casa en esta ciudad, núm. 32 de la calle de la Amargura, para que en el improrogable término de cuatro meses, contados desde la fecha de la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, se presenten en esta Alcaldía á exhibir sus títulos de propiedad, y á obligarse en su caso á la reedificacion de la indicada finca dentro del de un año siguiente; en el concepto de que si así no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

San Fernando 22 de Diciembre de 1880.—Pedro Sutil.—Mánuel Ortiz, Secretario. X—943

D. Pedro Sutil y Garro, Jefe superior honorario de Administracion civil, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber que con sujecion á lo prevenido en la ley 7.ª, título 19, libro 3.º de la Novísima Recopilacion, por el presente se cita, llama y emplaza á los dueños de una casa en esta ciudad, núm. 32 de la calle de la Amargura, para que en el improrogable término de cuatro meses, contados desde la fecha de la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, se presenten en esta Alcaldía á exhibir sus títulos de propiedad, y á obligarse en su caso á la reedificacion de la indicada finca dentro del de un año siguiente; en el concepto de que si así no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

San Fernando 22 de Diciembre de 1880.—Pedro Sutil.—Mánuel Ortiz, Secretario. X—944

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados militares.

LOGROÑO.

D. Navor Valdemoro y Saez, Teniente graduado, Alférez del batallon de depósito de Logroño, núm. 97, y Juez fiscal de la presente sumaria.

Habiéndose ausentado de la villa de Haro, de esta provincia, el recluta disponible de este batallon Julian Gibaja Santiago, natural de la expresada villa, á quien instruyo sumaria por el delito de haberlo efectuado sin la competente autorizacion que exige el art. 8.º del reglamento de la reserva del Ejército de 2 de Diciembre de 1878; usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado recluta para que verifique su presentacion en las oficinas de este cuerpo, calle de San Agustín, núm. 11, donde deberá presentarse dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en dicho tiempo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Logroño 23 de Diciembre de 1880.—Navor Valdemoro.

D. Francisco Villarias y Cotorro, Teniente graduado, Alférez Fiscal del batallon depósito de Logroño, núm. 97.

Habiéndose ausentado de Aldea de Pajares los reclutas de la tercera compañía del mismo José Almondaran Torres y Julian Carnicero Hernandez, naturales de dicho pueblo, á quienes instruyo sumaria por el delito de deseracion; usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército para estos casos, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto á los expresados reclutas para que verifiquen su presentacion en las oficinas del batallon, donde deberán presentarse dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en dicho tiempo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Logroño 23 de Diciembre de 1880.—Francisco Villarias y Cotorro.

Juzgados de primera instancia.

MADRID.—AUDIENCIA.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se saca en pública subasta una casa sita en esta Corte y en la calle de Luzon, núm. 6 moderno, comprendida en la manzana 417, valorada en 72.500 pesetas; para su remate se ha señalado el día 31 de Enero próximo, á la una de la tarde, en la audiencia de S. S.; advirtiendo que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion, y que el precio del remate será á rebajar el importe de las cargas que contra la casa resulten, y que para tomar parte en la subasta se depositará previamente en la Escribanía 1.000 pesetas, cuya suma será devuelta terminado el remate á todos, ménos al rematante, para quien se considerará el depósito como parte del precio, á ménos que la venta no pueda llevarse á efecto por su culpa; en cuyo caso, y sin perjuicio de las demás responsabilidades en que puede incurrir, perderá las 1.000 pesetas, que se destinarán á la reparacion de los perjuicios que se causen con tal motivo.

Madrid 31 de Diciembre de 1880.—V. B.—El Juez, Sebastian Carrasco.—El Escribano, Antolin Murga. X—944

MADRID.—INCLUSA.

En virtud de auto dictado por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte á instancia de la sindicatura de la quiebra de la casa-comercio que giraba en esta capital bajo la razon social *Astort Hermanas*, se ha acordado que el plazo de 60 dias señalado en el edicto inserto en la GACETA de 30 de Octubre último para que los acreedores de aquella entreguen á los síndicos los documentos justificativos de sus créditos contra la casa quebrada no vencen hasta el día 14 de Enero próximo venidero, y la junta que ha de celebrarse para el reconocimiento de créditos tendrá lugar en la sala-audiencia de dicho Juzgado el día 3 de Febrero de 1881, á las tres de la tarde. Lo que se hace público por medio de este edicto para que los interesados hagan uso del derecho de que se conceptuen asistidos dentro de dicho plazo; advirtiéndoles que los síndicos son D. Rafael Espino, D. José Olive y D. Fernando Estéban, y recibirán los documentos en el establecimiento tipográfico de la casa quebrada, sita en esta Corte, Alto de Monteleon.

Dado en Madrid á 30 de Diciembre de 1880.—V. B.—Rodriguez Roda.—El Escribano, Antonio Ciudad. X—940

SUECA.

D. Joaquín Castro Ares, Juez de primera instancia de esta villa de Sueca y su partido.

Hago saber que D. Alejandro Torrejon y Nieto, Registrador que fué de Grandas de Salime, de Reinosa y últimamente de esta villa, falleció el día 13 de Marzo de 1878; y teniendo afectá su fianza á las responsabilidades de dichos cargos durante el término que fija la ley hipotecaria, en cumplimiento de lo que la misma dispone se anuncia al público para que los que se crean con derecho á hacer alguna reclamacion lo verifiquen dentro del plazo legal.

Dado en Sueca, á 23 de Agosto de 1880.—Joaquín Castro Ares.—Por su mandado, Pelegrin Herrero.

NOTICIAS OFICIALES.

Compañía de Ómnibus de San Andrés, el Clot y Barcelona.

SOCIEDAD ANÓNIMA CON DOMICILIO EN EL PUEBLO DE SAN ANDRÉS DE PALOMAR.

Número 444.—En el pueblo de San Andrés de Palomar, á 21 de Noviembre del año 1880, ante mí D. José Vulart y Estrany, Notario público y vecino del mismo, comparecieron los señores:

D. José Brosa y Puig, fabricante, viudo, de 65 años de edad, vecino de este pueblo, segun cédula personal que ha exhibido, número 5, expedida en el mismo á 19 de Julio último.

D. Jaime Pujol y Farell, Veterinario, casado, de edad 45 años, vecino también de este pueblo, segun cédula personal que ha exhibido, librada en el mismo con fecha 7 del último Agosto bajo el núm. 550.

D. Miguel Trias y Arnó, tratante en granos, casado, de 31 años de edad, vecino igualmente de este pueblo, segun cédula personal que ha exhibido, núm. 148, expedida en el mismo á 17 de Agosto último.

D. Buenaventura Fontanills y Fábregas, albéitar, casado, de 53 años de edad, vecino de este dicho pueblo, segun cédula personal que ha exhibido, librada en el mismo con fecha 22 de Julio último bajo el núm. 72.

D. Francisco Nadal y Serra, tendero, viudo, de edad 33 años, vecino de este referido pueblo, segun cédula personal que ha exhibido, núm. 62, expedida en el mismo á 22 de Julio último.

D. Pedro Bulart y Calvet, fabricante, casado, de 50 años de edad, vecino de este predicho pueblo, segun cédula personal que ha exhibido, núm. 563, expedida en el mismo á 7 de Agosto del año actual.

D. Andrés Colomer y Roc, labrador, soltero, de edad 49 años, vecino de este relatado pueblo, segun cédula personal que ha exhibido, librada en el mismo con fecha 29 de Julio del corriente año bajo el núm. 137.

D. Jaime Feliu y Basté, tratante en granos, casado, de 48 años de edad, de igual vecindad, segun cédula personal que ha exhibido, núm. 73, expedida en el mismo á 22 de Julio último.

D. Juan Campaná y Basté, labrador, casado, de edad 46 años, vecino de este susodicho pueblo, segun cédula personal que ha exhibido, núm. 64, librada en el mismo á 22 del citado Julio.

D. Narciso Martí y Milá, albañil, casado, de 44 años de edad, vecino de este mentado pueblo, segun cédula personal que ha exhibido, librada en el mismo á 29 de Julio último bajo el número 208.

D. Juan Guardiola y Feliu, fabricante, viudo, de edad 48 años, vecino igualmente de este pueblo, segun cédula personal que ha exhibido, núm. 130, expedida en el mismo á 29 del último citado Julio.

D. José Basté y Campaná, calesero, casado, de 39 años de edad, vecino de este relatado pueblo, segun cédula personal que ha exhibido, librada en el mismo con fecha 7 de Agosto último bajo el núm. 546.

D. Pedro Vintro y Sagristá, propietario, casado, de 38 años de edad, vecino de este indicado pueblo, segun cédula personal que ha exhibido, núm. 23, expedida en el mismo á 19 de Julio último.

D. Evaristo Segur y Blanch, dependiente de comercio, casado, de edad 38 años, de igual vecindad, segun cédula personal que ha exhibido, librada en este pueblo con fecha 7 del último Agosto bajo el núm. 592.

D. Melchor Soca y Mariné, Maestro de obras, casado, de 36 años de edad, vecino de este dicho pueblo, segun cédula personal que ha exhibido, núm. 30, expedida en el mismo á 31 del citado Julio.

D. Ignacio Verdaguier y Jover, Veterinario, casado, de edad 36 años, vecino de este relatado pueblo, segun cédula personal que ha exhibido, librada en el mismo con fecha 22 de Julio del corriente año bajo el núm. 74.

D. Salvador Tubella y Roig, carpintero, casado, de edad 35 años, vecino de este susodicho pueblo, segun cédula personal que ha exhibido, núm. 22, expedida en el mismo á 29 de Julio último.

D. Andrés Batllori y Umbert, del comercio, soltero, de 29 años de edad, vecino también de este pueblo, segun cédula personal que ha exhibido, librada en el mismo con fecha 19 de Agosto último bajo el núm. 151.

D. Antonio Palés y Arró, del comercio, casado, de edad 28 años, de igual vecindad, segun cédula personal que ha exhibido, número 109, expedida en este pueblo á 22 de Julio último.

D. Jacinto Gil y Gari, industrial, casado, de 47 años de edad, vecino del pueblo de San Martín de Provensals, segun cédula personal que ha exhibido, núm. 11, expedida en el mismo á 31 de Julio último.

D. Sixto Xammar y Oliva, propietario, casado, de edad 41 años, de la propia vecindad, segun cédula personal que ha exhibido, librada en dicho pueblo con fecha 27 del último Julio bajo el núm. 7.

D. Miguel Fargas y Pons, fabricante de curtidos, soltero, de 27 años de edad, vecino del citado pueblo de San Martín de Provensals, segun cédula personal que ha exhibido, núm. 388, expedida en el mismo á 6 de Octubre próximo pasado.

Y D. Juan Lairsa y Momar, panadero, soltero, de edad 25 años, de igual vecindad, segun cédula personal que también ha exhibido, librada en dicho pueblo con fecha 3 de los corrientes bajo el núm. 631; todos con la aptitud legal necesaria para este acto, y han dicho:

Que deseando asociarse para formar una empresa dedicada á la conduccion de viajeros entre este pueblo de San Andrés de Palomar y Barcelona, han convenido en formar al efecto una Sociedad anónima al amparo del Código de Comercio y de la ley de 19 de Octubre de 1833 y con sujecion á los siguientes

ESTATUTOS.

TÍTULO PRIMERO.

Del objeto, denominacion, domicilio y duracion de la Sociedad.

Artículo 1.º La Sociedad será anónima, y tendrá por objeto la conduccion de viajeros entre San Andrés de Palomar, el Clot y Barcelona, por medio de ómnibus ú otra clase de coches movidos por fuerza animal.

Art. 2.º Se denominará *Compañía de Ómnibus de San Andrés, el Clot y Barcelona*, y tendrá su domicilio en San Andrés de Palomar.

Art. 3.º Quedará la Sociedad constituida por término indefinido, y no podrá procederse á su disolucion como en junta general convocada expresamente al efecto no lo acuerden los accionistas que representen las dos terceras partes del capital social.

TÍTULO II.

Del capital social y de las acciones en que se hallará dividido.

Art. 4.º El capital de la Sociedad será de 40.000 pesetas, dividido en 800 acciones nominativas de valor 50 pesetas cada una, señaladas desde el número 1 al 800, pudiendo dividirse por mitad ó por cuartas partes siempre que así conviniera á alguno de sus tenedores, en cuyo caso deberán los que se la dividan nombrar á uno de ellos que represente el total de la acción, pues por cada acción sólo podrá emitirse un voto.

El capital social podrá ser aumentado, ya por una emisión de obligaciones ó acciones, ya sea por préstamo, siempre que así lo acuerde la junta general de accionistas convocada al objeto por el Consejo de administración.

Art. 5.º Son fundadores de la Compañía para los efectos de la ley los sujetos nombrados en el preoímio de esta escritura por el número de acciones que van á expresarse:

D. José Brosa, por cincuenta acciones.....	50
D. Jaime Pujol, por veinticinco acciones.....	25
D. Miguel Trias, por veinticinco acciones.....	25
D. Buenaventura Fontanills, por veinticinco acciones.....	25
D. Francisco Nadal, por veinte acciones.....	20
D. Pedro Bulart, por veinticinco acciones.....	25
D. Andrés Colomer, por otras veinticinco acciones.....	25
D. Jaime Feliu, también por veinticinco acciones.....	25
D. Juan Campaná, por veinticinco acciones.....	25
D. Narciso Martí, por otras veinticinco acciones.....	25
D. Juan Guardiola, asimismo por veinticinco acciones.....	25
D. José Basté, por veinte acciones.....	20
D. Pedro Vintró, por veinticinco acciones.....	25
D. Evaristo Segur, por otras veinticinco acciones.....	25
D. Melchor Soca, por cincuenta acciones.....	50
D. Ignacio Berdaguer, por veinticinco acciones.....	25
D. Salvador Tubella, por veinticinco acciones.....	25
D. Andrés Batllori, también por veinticinco acciones.....	25
D. Antonio Palés, asimismo por veinticinco acciones.....	25
D. Jacinto Gili, por otras veinticinco acciones.....	25
D. Sixto Xammar, por veinticinco acciones.....	25
D. Miguel Fargas, por otras veinticinco acciones.....	25
D. Juan Lairisa, por diez acciones.....	40
TOTAL seiscientas acciones.....	600

Art. 6.º Los accionistas estarán obligados á satisfacer en efectivo el importe de sus acciones, en la totalidad ó en parte, á medida que las atenciones de la Sociedad lo reclamen.

Si algun accionista no satisficere en efectivo la cantidad que se le pida dentro del término de 15 días, contados del en que se le comunique el aviso, podrá la Compañía usar de las facultades consignadas en los artículos 300 y 327 del Código de Comercio.

Art. 7.º Los accionistas podrán enajenar sus acciones con prévia autorización del Consejo de administración, consignándose las transferencias en un registro especial que llevará el mismo para estas operaciones.

Se reserva el Consejo de administración en igualdad de condiciones y pactos adquirir las acciones enajenadas para aquellas personas que las tengan solicitadas y merezcan su agrado, para lo cual se reserva en provecho de ellas el derecho llamado de prelación ó fadiga.

Art. 8.º La posesión ó tenencia de una ó más acciones implica sujeción á los estatutos de la Sociedad y á las decisiones acordadas en junta general.

Los acreedores y herederos del accionista no podrán, bajo ningún concepto, provocar embargos sobre los bienes y valores de la Compañía, ni inmiscuirse en modo alguno en su administración.

TÍTULO III.

De la administración de la Sociedad.

Art. 9.º La Sociedad será administrada por un Consejo de administración, que lo formarán un Presidente y siete Vocales elegidos en junta general de accionistas por mayoría absoluta de votos.

De los ocho individuos que formarán el Consejo de administración, habrá de haber seis vecinos de San Andrés de Palomar y dos de San Martín de Provensals.

El Consejo de administración elegirá de su seno un Secretario y un Depositario ó Cajero.

Art. 10. Los individuos del Consejo de administración tendrán indistintamente el uso de la firma social, y turnarán sucesivamente por meses en la dirección y administración de la Sociedad y recaudación de sus fondos con el carácter de Directores de turno.

Art. 11. Para el cumplimiento de su cargo, el Consejo de administración llevará con todo orden y exactitud los libros de contabilidad que previene el Código de Comercio con las formalidades que establece, y además el libro de acuerdos y los auxiliares que se consideren necesarios para mayor claridad del negocio que le está confiado.

Art. 12. El Director de turno obrará siempre con acuerdo del Consejo de administración.

El Consejo de administración no podrá deliberar ni resolver sino por mayoría de votos, y sus sesiones serán siempre secretas. En caso de empate, el Presidente tendrá el voto de calidad.

Art. 13. El Consejo de administración se relevará por mitad todas las años en el mes de Diciembre. En el primer año se sacarán á la suerte la mitad que hayan de salir y la otra mitad que hayan de quedar con dicho cargo. Respecto á estos últimos, será obligatorio ejercerlo dos años.

El cargo de Presidente será anual.

Art. 14. Los cargos del Consejo de administración serán gratuitos y obligatorios. Podrán ser reelegidos los que lo ejercen; pero no será obligatoria la aceptación hasta pasado un año de haber ejercido alguno de dichos cargos.

Art. 15. El Consejo de administración tendrá reuniones ordinarias ó extraordinarias: ordinarias una vez á la semana, y extraordinarias en los casos en que el Presidente por sí mismo ó á excitación de algun individuo del Consejo crea conveniente convocarlas.

Art. 16. El Consejo de administración podrá delegar sus poderes y facultades á uno ó más individuos de su confianza para la adquisición de coches, compra de ganado ú otros negocios diferentes.

TÍTULO IV.

De la junta general de accionistas.

Art. 17. La Sociedad se hallará representada por los accionistas reunidos en junta general.

Art. 18. Las juntas generales serán ordinarias ó extraordinarias.

Las primeras tendrán lugar en los meses de Diciembre y Junio, y por objeto el exámen y aprobación del balance del anterior ejercicio y cuentas relativas al mismo, y cualquier otro asunto que se crea conveniente someter á la junta general, así por el Consejo de administración como por los accionistas, sin perjuicio de proceder siempre en la de Diciembre á la elección de los individuos del Consejo que deben ser reemplazados.

Las extraordinarias se verificarán cuando el Consejo de administración lo estime oportuno ó lo pidan los accionistas, siendo menester en este último caso que la propuesta venga firmada por 25 ó más de ellos, excepto que se trate de variar ó modificar los presentes estatutos ó alguno de sus artículos, en cuyo caso la petición habrá de ser suscrita por igual número de accionistas que juntos representen la cuarta parte del capital social.

Art. 19. Siempre que la instancia para la celebración de alguna junta extraordinaria venga de los accionistas, la convocará el Consejo de administración á lo más tardar dentro de 15 días.

Art. 20. Las juntas generales, así ordinarias como extraordinarias, serán válidas sea cual fuere el número de asistentes á las mismas, á cuyo fin serán todos los accionistas personalmente citados con 24 horas de anticipación.

Unas y otras se celebrarán siempre en día festivo.

Art. 21. Para los acuerdos de estas juntas formarán mayoría aquel ó aquellos de los accionistas que representen mayor participación ó interés en la Sociedad, y en caso de empate lo decidirá la suerte.

A este fin en las votaciones cada accionista tendrá tantos votos cuantas sea las acciones que posea.

Art. 22. Podrán en las juntas generales hacerse los socios representar por otro accionista ó por alguna persona de su confianza.

La autorización habrá de constar siempre por escrito, y quedar después en poder del Consejo de administración.

TÍTULO V.

De los beneficios y pérdidas, y del fondo de reserva de la Sociedad.

Art. 23. Las pérdidas que experimente la Sociedad y los beneficios líquidos que se consigan se repartirán entre todos los accionistas á prorata del número de acciones que respectivamente posean.

Art. 24. De los beneficios líquidos se retirará una parte para constituir un fondo de reserva hasta que llegue al 25 por 100 del capital de la Compañía.

La parte que se haya de retirar la acordará la junta general á propuesta del Consejo de administración, y no podrá bajar del 25 por 100 de los beneficios, ni exceder del 50 por 100 de estos.

Art. 25. Si de algun balance resultare haberse disminuido el fondo de reserva, se aplicará para completarlo toda la parte de beneficios que fuere necesaria, reduciendo el dividendo para los accionistas á lo que quedare sobrante.

Art. 26. Siempre que de algun balance resultare la pérdida de la tercera parte del capital, quedará disuelta la Compañía y se procederá á su liquidación, á no ser que los socios reunidos en junta general acordasen su continuación.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 27. Un reglamento interior organizará el servicio que prestarán los omnibus y coches de la Compañía, y determinará el número de estos, asientos que contengan, los viajes que hayan de hacer, tiempo que han de emplear en cada uno, precio del pasaje y demás circunstancias propias al régimen y marcha de la Sociedad para el objeto que se halla constituida.

El Consejo de administración podrá formarlos, adicionarlos y modificarlos, dando después cuenta en junta general.

Art. 28. Habrá en la Sociedad el número necesario de dependientes ó empleados nombrados por el Consejo de administración.

Sus obligaciones estarán consignadas en otro reglamento interior, que formará el Consejo de administración sin necesidad de dar cuenta del mismo á la junta general.

Art. 29. Se pasará cada mes una liquidación general hecha por el Director de turno y presidida por el Consejo de administración; y siempre que de ella resulte una existencia mayor de 3.000 pesetas, se depositará esta suma en el Banco de Barcelona ó en otro establecimiento de crédito que determine dicho Consejo de administración.

Asimismo deberán depositarse en dicho Banco ó en otro establecimiento de crédito la cantidad que constituya el fondo de reserva de que trata el art. 24 de este reglamento.

Art. 30. Formarán parte de estos estatutos cuantos artículos adicionales estime conveniente la junta general de accionistas.

Art. 31. Siempre que ocurriese alguna cuestión entre los accionistas ó alguno de ellos con la Sociedad, deberá someterse á juicio de amigables componedores, nombrados uno por parte y un tercero en caso de discordia, en la forma prevenida por la ley de Enjuiciamiento civil, de cuya resolución no habrá apelación ni recurso á los Tribunales, por quedar en virtud del presente artículo renunciada toda acción, derecho y ley que favorecer pudiese á la parte que se sintiere agraviada.

Art. 32. Los accionistas recibirán á su ingreso un ejemplar de estos estatutos.

Se nombra por los concurrentes á los señores de entre los mismos D. José Brosa y Puig, D. Jaime Pujol y Farell y D. Miguel Trias y Arnó para que juntos y á solas representen provisionalmente á la Compañía y practiquen todo lo que sea conveniente para su definitiva constitución.

Y los otorgantes prometen cumplir los insertos estatutos, con enmienda de daños y pago de todas costas. Se advierte que esta escritura deberá inscribirse en el Registro de Comercio de esta provincia, con arreglo á lo prevenido en el Código mercantil, y que deberán cumplirse los requisitos y prescripciones de la citada ley de 19 de Octubre de 1869 declarando libre la creación de Bancos y demás asociaciones mercantiles é industriales.

Y finalmente, quedan advertidos los otorgantes de la obligación de presentar esta escritura dentro de 30 días en las oficinas de la liquidación del impuesto sobre derechos reales y transmisión de bienes de este partido para el correspondiente pago del mismo á la Hacienda pública, bajo las penas en derecho establecidas.

Así lo otorgan, siendo presentes por testigos D. Bruno Domingo y Comas y D. Honorato Gurt y Serra, vecinos de este pueblo, á quienes y á los señores otorgantes he leído íntegramente esta escritura por haberlo así elegido, después de advertidos todos del derecho que tienen de leerla por sí.

Y los señores otorgantes, de cuyo conocimiento, profesión y vecindad, así como de todo lo demás de esta escritura, yo el suscrito Notario doy fé, firman junto con los testigos instrumentales.—José Brosa y Puig.—Jaime Pujol.—Miguel Trias.—Buenaventura Fontanills.—Francisco Nadal.—Pedro Bulart.—

Andrés Colomer.—Jaime Feliu.—Juan Campaná.—Narciso Martí.—Juan Guardiola.—José Basté.—Pedro Vintró.—Evaristo Segur.—Melchor Soca.—Ignacio Verdaguer.—Salvador Tubella.—Andrés Batllori.—Antonio Palés.—Jacinto Gili.—Sixto Xammar.—Miguel Fargas y Pons.—Juan Lairisa.—Bruno Domingo, testigo.—Honorato Gurt, testigo.—Sig. no.—José Vulart y Estrany, Notario.—Honorarios, sesenta pesetas.—Número 2 del Arancel.

ACTA NOTARIAL

declarando constituida la Sociedad Compañía de Omnibus de San Andrés, el Clot y Barcelona, con domicilio en San Andrés de Palomar.

Número 445.—En el pueblo de San Andrés de Palomar, á 21 de Noviembre del año de 1880; siendo las once de la mañana, constituidos ante mí D. José Vulart y Estrany, Notario público y vecino del mismo; y previamente convocados por D. José Brosa y Puig los señores, el propio D. José Brosa y Puig, fabricante, viudo, de 63 años de edad, vecino de este pueblo, según cédula personal que ha exhibido, núm. 3, expedida en el mismo á 19 de Julio último.

D. Jaime Pujol y Farell, Veterinario, casado, de edad 45 años, vecino también de este pueblo, según cédula personal que ha exhibido, librada en el mismo con fecha 7 del último Agosto bajo el núm. 350.

D. Miguel Trias y Arnó, tratante en granos, casado, de 31 años de edad, vecino igualmente de este pueblo, según cédula personal que ha exhibido, núm. 148, expedida en el mismo á 17 de Agosto último.

D. Buenaventura Fontanills y Fábregas, Albéitar, casado, de 53 años de edad, vecino de este pueblo, según cédula personal que ha exhibido, librada en el mismo con fecha 22 de Julio último bajo el núm. 72.

D. Francisco Nadal y Serra, tendero, viudo, de edad de 53 años, vecino de este referido pueblo, según cédula personal que ha exhibido, núm. 62, expedida en el mismo á 22 de Julio último.

D. Pedro Bulart y Calvet, fabricante, casado, de 50 años de edad, vecino de este antedicho pueblo, según cédula personal que ha exhibido, núm. 363, expedida en el mismo á 7 de Agosto del año actual.

D. Andrés Colomer y Ros, labrador, soltero, de edad de 49 años, vecino de este referido pueblo, según cédula personal que ha exhibido, librada en el mismo con fecha 29 de Julio del corriente año bajo el núm. 137.

D. Jaime Feliu y Basté, tratante en granos, casado, de 48 años de edad, de igual vecindad, según cédula personal que ha exhibido, núm. 63, expedida en el mismo á 22 de Julio último.

D. Juan Campaná y Basté, labrador, casado, de edad de 46 años, vecino de este susodicho pueblo, según cédula personal que ha exhibido, núm. 64, librada en el mismo á 22 del citado Julio.

D. Narciso Martí y Milá, albañil, casado, de 44 años de edad, vecino de este mentado pueblo, según cédula personal que ha exhibido, librada en el mismo á 29 de Julio último bajo el número 208.

D. Juan Guardiola y Feliu, fabricante, viudo, de edad 48 años, vecino igualmente de este pueblo, según cédula personal que ha exhibido, núm. 130, expedida en el mismo á 29 del último citado Julio.

D. José Basté y Campaná, calesero, casado, de 39 años de edad, vecino de este referido pueblo, según cédula personal que ha exhibido, librada en el mismo con fecha 7 de Agosto último bajo el núm. 546.

D. Pedro Vintró y Sagristá, propietario, casado, de 38 años de edad, vecino de este indicado pueblo, según cédula personal que ha exhibido, núm. 23, expedida en el mismo á 19 de Julio último.

D. Evaristo Segur y Blanch, dependiente de comercio, casado, de edad 38 años, de igual vecindad, según cédula personal que ha exhibido, librada en este pueblo con fecha 7 del último Agosto bajo el núm. 592.

D. Melchor Soca y Mariné, maestro de obras, casado, de 36 años de edad, vecino de este pueblo, según cédula personal que ha exhibido, núm. 30, expedida en el mismo á 31 del citado Julio.

D. Ignacio Verdaguer y Jover, Veterinario, casado, de edad de 36 años, vecino de este referido pueblo, según cédula personal que ha exhibido, librada en el mismo con fecha 22 de Julio del corriente año bajo el núm. 74.

D. Salvador Tubella y Roig, carpintero, casado, de edad 35 años, vecino de este susodicho pueblo, según cédula personal que ha exhibido, núm. 22, expedida en el mismo á 20 de Julio último.

D. Andrés Batllori y Umbert, del comercio, soltero, de 29 años de edad, vecino también de este pueblo, según cédula personal que ha exhibido, librada en el mismo á 19 de Agosto último bajo el núm. 151.

D. Antonio Palés y Arró, del comercio, casado, de edad 28 años, de igual vecindad, según cédula personal que ha exhibido, núm. 109, expedida en este pueblo á 22 de Julio último.

D. Jacinto Gili y Gari, industrial, casado, de 47 años de edad, vecino del pueblo de San Martín de Provensals, según cédula personal que ha exhibido, núm. 11, expedida en el mismo á 31 de Julio último.

D. Sixto Xammar y Oliva, propietario, casado, de edad 41 años, de la propia vecindad, según cédula personal que ha exhibido, librada en dicho pueblo con fecha 27 del último Julio bajo el núm. 7.

D. Miguel Fargas y Pons, fabricante de curtidos, soltero, de 27 años de edad, vecino del citado pueblo de San Martín de Provensals, según cédula personal que ha exhibido, núm. 388, expedida en el mismo á 6 de Octubre próximo pasado.

Y D. Juan Lairisa y Momburú, panadero, soltero, de edad 25 años, de igual vecindad, según cédula personal que también ha exhibido, librada en dicho pueblo con fecha 3 de los corrientes bajo el núm. 651.

Y representando dichos señores 600 acciones de las 800 que constituyen el capital social de la Compañía de Omnibus de San Andrés, el Clot y Barcelona, con domicilio en este pueblo, formada con escritura de esta fecha, y ante el suscrito Notario, y por consiguiente mucho más de la mitad del expresado capital social; de conformidad con lo que previene la ley de 19 de Octubre de 1869 sobre la libertad de Bancos territoriales y demás asociaciones que tengan por objeto cualquier empresa industrial ó mercantil, en su art. 3.º, los propios señores han declarado ante mí constituida la indicada Sociedad Compañía de Omnibus de San Andrés, el Clot y Barcelona.

De todo lo cual, á requerimiento de los citados señores, levantando la presente acta, que firman con los testigos D. Bruno Domingo y Comas y D. Honorato Gurt y Serra, vecinos de este pueblo, á todos los cuales la he leído íntegramente por haberlo así elegido; de todo lo que, así como del conocimiento, profesión y vecindad de los señores requerentes, doy fé.—José Brosa y Puig.—Jaime Pujol.—Miguel Trias.—Buenaventura Fontanills.—Francisco Nadal.—Pedro Bulart.—Andrés Colomer.—

Juime Feliu.—Juan Campañá.—Narciso Marti.—Juan Guar- diola.—José Basté.—Pedro Vintró.—Evaristo Segur.—Melchor Soca.—Ignacio Verdaguier.—Salvador Tubella.—Andrés Bat- lleri.—Antonio Palés y Arró.—Jacinto Gili.—Sixto Xammar.— Miguel Fargas y Pons.—Juan Lairisa.—Bruno Domingo, tes- tigo.—Honorato Gurt, testigo.—José Vilar y Estrany, No- tario.—Honorarios, quince pesetas.—Núm. 1 del Arancel. X—933

La Concordia.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Esta Sociedad ha acordado en este día la derrama del divi- dendo pasivo, núm. 44, á razon de 20 rs. por accion. Lo que se anuncia para los efectos del art. 14 del regla- mento. Madrid 1.º de Enero de 1881.—El Secretario, E. Samaniego. X—938

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del día 3 de Enero de 1881, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, Dia 31, Dia 3. Rows include various public funds like 'Bonta perpétua al 3 por 100 interior', 'Banda amortizable con interes de 2 por 100 interior', etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists various locations and their corresponding exchange rates or benefits.

Bolsas extranjeras.

PARIS 31 DE DICIEMBRE.

Table showing exchange rates for 'Fondos españoles' and 'Obligaciones s.p. de A. de la isla de Cuba'.

Table showing exchange rates for 'Fondos franceses' and 'Consolidados ingleses'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, dins., 48.º. Paris, á ocho dias vista, fr., 8.º4.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 3 de Enero de 1881.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for hours 6 to 9 of the morning and afternoon.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 3 de Enero de 1881.

Table of telegraphic reports with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

RETRASADOS.—DIA 2.

Small table with columns: LOCALIDADES, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos ayer heví en Alicante, Barcelona, Castellón, Gerona, Palma y Valencia, y avco en Albacete, Burgos y Teruel.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mata- deros públicos, Intervencion del Mercado de granos y Visita general de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Table listing prices for various goods like 'Carne de vaca', 'Idem de cerdo', 'Despojos de cerdo', etc.

Judías, de 0'54 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'65 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'54 á 0'63 pesetas el kilogramo. Carbon vegetal, á 0'43 pesetas el kilogramo. Idem mineral, á 0'44 pesetas el kilogramo. Cok, á 0'09 pesetas el kilogramo. Trigo (precio medio), á 21'77 pesetas el hectólitro. Cebada (idem id.), á 40'35 pesetas el hectólitro.

NOTA.—Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 472.—Carnes, 339.—Terneras, 78.—Cerdos, 413.—Total, 732.

Su peso en kilogramos..... 39.436'250.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ps. Cént., PUNTOS DE RECAUDACION, Ps. Cént. Lists various points of collection and their amounts.

Madrid 3 de Enero de 1881.

PORTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—La segunda representación de Il Barbieri di Siviglia, dada anteanoche en el teatro Real para despedida de la eminente artista Sra. Patti, proporcionó una inmensa ovacion á la gran cantante, que fué obsequiada con multitud de ricos y el gantes ramos de flores, alguno de los cuales tenia augusta procedencia.

El Sr. Stagno participó justamente de esta ovacion, acompañado de los Sres. Verger, Uetam y Fiorini.

Explicar el modo como el Sr. Verger canta la parte de Figaro sólo podria hacerse por comparándole con los que mejor la han cantado, y aun así dicho señor saldria ganancioso con la comparacion.

Muy difícil es cantar con más pureza, con mejor escuela ni vocalizar de un modo más perfecto.

Así debió comprenderlo el público cuando le colmó de aplausos tan grandes como merecidos.

Anuncios.

PATRONATO DE DOÑA MARÍA ESCOBAR.—Por el presente se llama á las huérfanas parientas de Doña María Escobar ó de su esposo D. Gaspar Lopez, y á falta de estas á las feligrasas pobres de la parroquia de San Luis de esta Corte, que deseen aspirar á las cuatro doles de 500 pesetas cada uno, en la actualidad vacantes, de las fundadas por dicha señora para religion ó matrimonio, á fin de que en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, presenten sus instancias en la Secretaría del Patronato, plaza del Progreso, núm. 3, bajo, acompañando los documentos que justifiquen su orfandad y parentesco las que reúnan esta circunstancia, y la orfandad, pobreza y feligrésia las extrañas á la familia de la fundadora.

Madrid 14 de Diciembre de 1880.—Por acuerdo del Patronato, el Secretario-Administrador, Pedro Durán. X—936

SANTOS DEL DIA.

San Aquilino, mártir; San Timoteo, Obispo; Santa Benita, virgen, y San Rigoberto.

Cuarenta Horas en la iglesia de Monjas Vallecas.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las nueve.—Funcion 60 de abono.—Turno 2.º par.—Aida.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Turno 3.º par.—A la memoria del eminente Ayala.—Consuelo.—Lectura de poesías.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Funcion 105 de abono.—Turno 3.º impar.—El sacristan de San Justo.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 3.º.—A beneficio de D. Antonio Garcia Gutierrez.—Un grano de arena.—¡Anda, valiente!

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—(Folies Ardentes).—A las ocho y media.—¡A Sevilla por todo!—La calandria.—Las ba- cantes (baile).

TEATRO DE LA ZARZUELA.—(Locuras Madrileñas).—A las ocho y media.—Turno impar.—Los polvos de la Madre Celestina.

TEATRO DE VARIETADES.—A las ocho y media.—La cancion de la Lola.—La sombra de Torquemada.

TEATRO DE LARA.—A las ocho y media.—Turno 3.º.—La cancion de la Lola.—La ocasion la pintan calva.—De Cádiz al Puerto.

CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Grande y variada funcion de ejercicios equestres y gimnásticos, en la que tomarán parte los principales artistas de la Compañía.

GRAN PANORAMA NACIONAL.—(Paseo de la Castellana).—Batalla de Tetuan, por Castellani.—Está abierto todos los dias, de diez de la mañana á cuatro y media de la tarde.